



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO ENTRE JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y FUNDACIÓN
LUXEMBURGO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA RECREOS ENTRETENIDOS
AÑO 2018-2019 AMPLIACION DE
COBERTURA, REGION DE O'HIGGINS**

RESOLUCION EXENTA-Nº 0430

RANCAGUA, 07 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley Nº15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo Nº 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta Nº 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta RA Nº173/171/2018, que nombra a don Ivan Andres Acevedo Silva como Director Regional de JUNAEB, Región de O'Higgins; en la resolución exenta Nº 334, de 2018, de la Dirección Regional de O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba Términos de Referencia Recreos Entretenidos año 2018-2019 ampliación de cobertura; en la Resolución Exenta Nº 352, de 2018, de la Dirección Regional de O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley de Presupuesto del Sector Público Nº 21.053, para el año 2018; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje.

2.- Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.053, para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 232, Glosa 03, considera recursos para la ejecución del Recreos Entretenidos.

3.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectúa mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

4.- Que, el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje contempla como población objetivo los estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales municipalizados priorizados por JUNAEB.

5.- Que, esta Dirección Regional elaboró Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019 ampliación de cobertura, los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 334, del 28 de junio de 2018, por la cual se concursó y se seleccionó a la entidad Fundación Luxemburgo, mediante Resolución Exenta regional N° 352, de 2018.

6.- Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente acto se procede a aprobar administrativamente convenio suscrito con la entidad Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Carpe Diem, con fecha 23 julio de 2018 que se inserta a continuación.

R E S U E L V O

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración con transferencia de recursos y su(s) anexo(s) celebrado, con fecha 30 de julio del 2018 entre esta **Dirección Regional de O'Higgins de la Junta**

Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y la entidad **Fundación Luxemburgo**, representada legalmente por Don **Germán Gallegos Miranda**, domiciliado en **Carmen N° 961**, comuna y ciudad de **Curicó**, región **del Maule**, por un monto de **\$41.800.500** (cuarenta y un millones ochocientos mil quinientos pesos chilenos), para la ejecución de las actividades descritas en el convenio, que se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
FUNDACION LUXEMBURGO

En Rancagua a 23 de julio de 2018 entre la Dirección Regional O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don IVAN ANDRES ACEVEDO SILVA, RUT N° 13.370.317-9, ambos con domicilio en O'Carrol 452, en la comuna de Rancagua, por una parte; y por la otra la entidad Fundación Luxemburgo RUT N° 65.123.690-8, representada legalmente por don German Eduardo Gallegos Miranda cédula de identidad N° 10.415.720-3 en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en Carmen N°961, en la comuna de Curicó, región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante, JUNAEB), tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales priorizados por JUNAEB.

3. Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos para el sector público contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios de colaboración y traspaso de recursos con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro.
4. Que, JUNAEB elaboró orientaciones técnico administrativas para la formulación y elaboración de proyectos del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019 ampliación de cobertura los cuales fueron aprobados por Resolución Exenta N° 334, de 2018, de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se concursó y se seleccionó a la entidad Fundación Luxemburgo, mediante Resolución Exenta N° 352, de 2018.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en el proyecto seleccionado, que se ajustan a los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia técnico administrativos del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019, ampliación de cobertura, aprobados mediante Resolución Exenta N°334, de 2018, cuyos beneficiarios son aquellos estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales municipalizados priorizados por JUNAEB, establecidos en el Anexo N°15, de los términos de referencia ya citados.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los términos de referencia técnico y administrativos del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019 ampliación de cobertura, aprobados por resolución exenta regional N° 334, de 2018 y el proyecto evaluado y seleccionado mediante resolución exenta N° 352, de 2018, de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

Desde JUNAEB

Esta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los términos de referencia.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del programa y se materializarán a través de Correo electrónico; Acta de reunión/visita; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 10 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

Desde la Entidad Colaboradora

La entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto seleccionado en ámbitos como: equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, actividades programadas, fechas, horarios e ítems de gastos, previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios solicitados.

El ejecutor, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones antes o durante la implementación del programa. En el evento que solicite modificaciones con posterioridad a la implementación del programa, esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

La solicitud de autorización, deberá ser remitida a través de correo electrónico, dirigido al Director Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización o rechazo de la misma.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los términos de referencia, por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, vale decir, julio-diciembre 2018 y abril-noviembre 2019.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistieran(n) de participar en el Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una

carta firmada por el director del establecimiento educacional, en que se dará cuenta de la situación.

En ambos casos, las modificaciones deberán ser informadas a la contraparte de recursos regional, de manera tal de facilitar los procesos de rendición de cuentas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la finalidad de realizar el objeto convenido en la cláusula segunda, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1. Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Ejecutar el proyecto seleccionado conforme a los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia técnicos y administrativos del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019 ampliación de cobertura, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 334, de 2018.
- b) Desarrollar todas las actividades indicadas en el proyecto, durante la ejecución del programa (2018-2019) ampliación de cobertura.
- c) Cumplir con el objetivo general del programa, a saber, favorecer la convivencia escolar al interior de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, a través del desarrollo de acciones de promoción de la recreación.
- d) Cumplir con los objetivos específicos del programa, esto es:
 1. Fortalecer la oferta de recreación al interior de los Establecimientos Educacionales de manera sistemática durante el periodo escolar.
 2. Propiciar la participación colaborativa e inclusiva de los estudiantes en función de los espacios recreativos generados en la escuela.
 3. Involucrar al equipo directivo, docentes, y padres, apoderados y/o referente significativo en la promoción de la recreación dentro y fuera del establecimiento.
 4. Promover la incorporación de estrategias de recreación como promotor de la convivencia escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
- e) Desarrollar sesiones de promoción de la recreación, en todos aquellos espacios de los establecimientos educacionales viables para ello, con foco en los recreos durante la jornada (20 minutos mínimos), Se espera la ejecución de 3 sesiones mínimas semanales a cargo de profesionales especializados en este ámbito.
- f) Ejecutar el programa Recreos Entretenidos en tres etapas de intervención, transitando desde la concientización, materializado en la instalación, pasando por el empoderamiento de los actores de la comunidad educativa, para luego, y con el afán de garantizar la sostenibilidad de las acciones de promoción, culminar en la autogestión. Para ello se identifican, invitan y capacitan a distintos actores de la

comunidad educativa, de manera tal que se configuren como "Líderes Activos", quienes serán los referentes en la autogestión.

- g) Ejecutar en cada una de las etapas del programa las actividades y productos a fin de alcanzar el propósito establecido, según la descripción que se efectúa en el título 5.2 de los términos de referencia técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta n° 334, de 2018.
- h) La entidad colaboradora, deberá garantizar el desarrollo de actividades que resguarden la inclusión de todos los usuarios, visualizando las características propias de los mismos, en virtud de los niveles donde se sitúen.

Nivel educación		
Parvulario	NT1	NT2
Educación Básica	Primer Ciclo Básico	Segundo Ciclo Básico

- i) La entidad colaboradora deberá aplicar instrumentos de evaluación, que den cuenta de:
- Caracterización de los establecimientos a intervenir (anexo N° 17 de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta regional N°334 de 2018).
 - Cualquier otra medición que JUNAEB considere pertinente en el desarrollo del programa.
- j) Permitir que JUNAEB u otra institución que JUNAEB designe aplique instrumentos de medición pertinentes.
- k) Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
- Autorización de los padres o apoderados firmados y con todos los datos solicitados (anexo N°11).
 - Proyecto seleccionado.
 - Verificadores de las actividades desarrolladas (bitácoras).
 - Equipo Ejecutor identificado con el logo de JUNAEB.

Todo diseño de Logo, tanto para identificación del equipo, pendones, u otro material gráfico, deberá ser visado por el Departamento de Comunicaciones de la Dirección Nacional de JUNAEB.

- l) Contar con personal descrito en el formulario de presentación de proyectos en terreno, con dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en los Términos de Referencia Técnicos Administrativos.

Coordinador de proyecto.

Profesional de la Actividad Física.

- m) Se exige que no concurra respecto de ningún integrante del equipo ejecutor alguna inhabilidad legal, que pueda afectar la integridad de los(as) beneficiario(as), es decir, medidas cautelares por violencia intrafamiliar, acoso sexual e inhabilidad para trabajar con menores de edad, entre otros. Dicha situación se verifica con el certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil. JUNAEB, podrá solicitar el documento mencionado en cualquier momento, durante el desarrollo del programa.
- n) Poner a disposición de cada establecimiento donde se ejecuten los "Recreos Entretenidos", una carpeta que contenga los antecedentes de todo el equipo ejecutor del programa, en el cuál se incorporará una copia de los medios de verificación de cada una de las acciones que se desarrollen en el marco de dicha iniciativa.
- o) En cada sesión de Recreos Entretenidos, deberán haber al menos 2 profesionales de la actividad física. Prioritariamente, los profesionales de la actividad física ejecutores del programa deberán ser externos al establecimiento.
- p) Ejecutar el programa conforme a la distribución consignada en el cronograma dispuesto en el título 9 de los términos de referencia técnicos administrativos aprobados mediante Resolución Exenta N° 334, de 2018. Cabe señalar que la planificación de las acciones considera los días festivos y vacaciones tanto de invierno como de fiestas patrias 2018 y 2019.
- q) Configurar espacios de inclusión en el establecimiento, garantizando que todo estudiante, independiente de su situación y/o condición (social, física, intelectual, económica, cultural, etc.), pueda configurarse como un agente activo en las acciones propiciadas por el programa Recreos Entretenidos.
- r) Realizar los esfuerzos pertinentes orientados a generar conversación-acción para la movilización de recursos materiales, económicos, humanos y técnicos que permitan favorecer el logro de los objetivos propuestos por el programa.
- s) Considerar sistemáticamente las diferencias y las necesidades de los niños y niñas, entendiendo que sus intereses no son los mismos en cada momento y que sus procesos pueden ser diferentes.
- t) Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas por JUNAEB conforme a lo establecido en la cláusula décima y décimo primera del presente convenio.

Obligaciones de JUNAEB:

- a) Efectuar la transferencia de los recursos de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima y décimo primera del presente convenio.

b) JUNAEB, se reserva el derecho de aceptar o rechazar uno o más integrantes del equipo ejecutor.

c) Realizar gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora, las cuales se describen a continuación.

- **Reunión de inducción.**

Instancia en la que JUNAEB entregará todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del programa
- Metodología del programa
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que esta Dirección Regional considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Encargado de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora

- **Evaluación de desempeño**

Culminado el proceso de intervención esta Dirección Regional efectuará una evaluación de desempeño a la entidad colaboradora.

- **Retroalimentación**

El resultado de la evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, será entregado de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

- **Supervisión**

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula octava del presente convenio.

- **Encuesta de satisfacción usuaria**

Esta Dirección Regional aplicará encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.

SEXTO: DEL PROYECTO

1. Costo

Los Recreos Entretenidos se estructuran mediante la implementación de acciones de promoción de la recreación al interior y fuera del aula.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por Establecimiento Educacional.

N° de Escuelas	Valor Escuela	Total costo
15	\$2.786.700	\$ 41.800.500

2. Definición de gastos:

1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

2. Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

- **Material o implementos deportivos:**

La entidad colaboradora, será responsable de adquirir y asegurar materiales o implementos deportivos en modalidad de "Set de Implementos". Cada proyecto deberá seleccionar los materiales que considere pertinentes a las necesidades y condiciones del establecimiento.

A continuación se señalan alternativas de implementos:

GIMNASIA 1	Cantidad	GIMNASIA 2	Cantidad	GIMNASIA 3	Cantidad
Colchoneta individual	18	Colchoneta Individual	8	Cintas Gimnasia Rítmica	16
Aro de Gimnasia	16	Trepa (10 m de largo)	3	Pelota silicona N° 6	16
Cono Chino	1	TRX	4	Cuerda de	16

(40 u)				salto individual	
Cuerda de Salto	15	Balón Medicinal (1 K)	3	Aros	20
Balón Erizo 65 cm	4	Cuerda de Salto Individual	12	Aro tonificador (40 cm)	6
Balón de Goma	10	Escalera de coordinación	4	Banca Sueca	1
Cuerda de salto grupal	6	Cono Chino (set 40)	1	TRX	3
		Balón erizo (65 cm)	2	Elástico Demarcatorio	5
ACTIVIDAD FÍSICA 1	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 2	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 3	Cantidad
Colchoneta	10	Red de Baby Fútbol (par)	1	Red de Baby Fútbol (par)	1
Cono	12	Elástico Demarcatorio	4	Elástico Demarcatorio	4
Cono Chino (40 u)	2	Balón Hándbol Iniciación	8	Balón Hándbol Iniciación	8
Cuerda de Salto individual	18	Escalera de coordinación	5	Escalera de coordinación	5
Mini Vallas	10	Cono Chino (set 40)	1	Cono Chino (set 40)	1
Balón Medicinal	4	Balón de goma medicinal (2K)	3	Balón medicinal (2K)	3
Balón de Goma	6	Trepa (10 m de largo)	3	Trepa (10 m de largo)	3

Escalera de Coordinación	4	Bastón deportivo de madera	10	Bastón deportivo de madera	10
		Cono perforado	10	Cono perforado	10
		Balón de fútbol	4	Balón de fútbol	4
		Aro tonificador (40 cm)	2	Aro tonificador (40 cm)	2
		Un Juego Bádminton completo	2	Un Juego Bádminton completo	2
POLIDEPORT IVO 1	Cantidad	POLIDEPORT IVO 2	Cantidad	POLIDEPORT IVO 3	Cantidad
Balón Baby Fútbol	5	Balón Baby Fútbol Nº 4	4	Balón de Baby Fútbol	6
Balón Básquetbol	5	Balón Básquetbol Nº 7	4	Balón Rugby	2
Balón de Goma	6	Balón Hándbol Nº 1	4	Balón Básquetbol Nº 5	7
Balón de Hándbol	6	Un Juego Bádminton completo	2	Balón Hándbol Nº 1	4
Balón multipropósito Nº 1	6	Balón Voleibol	4	Testimonio Posta	12
Balón Voleibol	4	Balón Futsal-500	2	Set de 4 Vallas	4
Cono	8	Red Voleibol	2	Un Juego	3

				Bádminton completo	
Cono Chino (40 u)	1	Testimonio Posta	12		
Malla Voleibol	1	Balón Hándbol Iniciación (goma)	6		
Mini Vallas	5	Bosu de 60 cm	3		
Escalera de Coordinación	4				
Cuerda de salto grupal	3				

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá proponer otros materiales o combinaciones de los mismos (no contemplados en el cuadro anterior), los cuales deberán ser aprobados por el equipo técnico de ésta coordinación regional.

Al finalizar la intervención total del programa, los implementos adquiridos a partir del mencionado ítem, pasarán a ser parte del stock de materiales del establecimiento educacional respectivo, lo que realizará la entidad colaboradora mediante un acta de entrega que estará firmada por el representante legal de la entidad colaboradora y el director del establecimiento educacional.

- **Material de apoyo a las acciones de Recreación.**

Con previa aprobación de la Dirección Regional, la entidad podrá adquirir materiales de apoyo al programa Recreos Entretenidos. El material sólo podrá tener el logo de JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para ésta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

Con dicho ítem se deberá adquirir un "Lienzo" alusivo al programa, cuyo formato será entregado por JUNAEB, el cual deberá ser instalado en un espacio visible en el lugar donde se desarrollen las acciones del programa.

3. Montos asociados por cada ítem:

Ítem	Sub-ítem	% Asociado
Personal		Entre 0% 95%
Operaciones	Material o implementos deportivos	Entre 0% 95%
	Material de apoyo a las acciones de recreación	Hasta 5%

***La suma de los montos no puede superar \$ 2.786.700**

Nota: para efectos de pago, si eventualmente la entidad colaboradora no ejecuta la totalidad de las acciones programadas, se deberá cancelar en función del valor actividad (VA), el cual resultará de la siguiente fórmula de cálculo:

VA= Valor escuela / N° de actividades programadas en año t

4. Aporte o Valor agregado de la Entidad Colaboradora

La entidad colaboradora, ofreció al presentar su propuesta, como valor agregado a la intervención, el (los) siguiente(s) elementos:

- Coordinador del Proyecto
- Set de 50 petos por establecimiento educacional

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuará como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB u otra institución que JUNAEB designe, supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del establecimiento;
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas y ejecutadas con sus respectivos verificadores;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

OCTAVO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, dicho incumplimiento será constitutivo de falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio. Las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una Resolución Exenta indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio).

Término anticipado de convenio

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad seleccionada, en las siguientes situaciones:
 - a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de Referencia y presente convenio, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso JUNAEB y/o el organismo competente, deberá investigar la veracidad de éstas.
 - b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá Indagar y ponderar la veracidad de

éstas, a fin de poner en conocimiento del Ministerio Público de todos los antecedentes que obren sobre el particular.

- c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento del Ministerio Público de todos los antecedentes que obren sobre el particular.
- d) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiéndose por tal el riesgo físico, emocional o psicológico, entre otros; Y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro) u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento sobre todos los antecedentes que obren sobre el particular, a la entidad competente.
- e) La entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución del programa en el mes de julio del año 2018, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución. En todo caso, será esta Dirección Regional la encargada de calificar su fundamento¹.
- f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el título 19.2, de los términos de referencia, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.
- g) La entidad colaboradora que realice una declaración jurada adulterada o inexacta (anexo N°3) o que haga una rendición de cuentas adulterada.
- h) La entidad colaboradora difunda parcial o totalmente, información personal de los estudiantes.
- i) Entidad colaboradora que aduldere nómina de usuarios efectivamente participantes.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

¹ Por temas administrativos, se atrasó el inicio del programa, por lo que JUNAEB entiende suficientemente fundada dicha situación para no hacer aplicable dicho artículo.

- k) En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 5 días hábiles administrativos en la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera requerida. En caso de incumplimiento, se realizará el cobro efectivo de la boleta de garantía pertinente.
- l) En el caso que la entidad colaboradora no cumpla con las acciones definidas en su propuesta seleccionada, la que se entiende parte integrante del convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad seleccionada deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, entre otros. JUNAEB hará efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo si corresponde, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados de ello.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

Procedimiento de Multas

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos constitutivos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por medio de Oficio o Carta Certificada, dirigida al domicilio o al correo electrónico informado por ésta, en el convenio.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo antes señalado. El Director Regional de JUNAEB, una vez presentados los descargos, podrá acoger, o rechazar, total o parcialmente, los descargos presentados, a través de una resolución fundada pronunciada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la Resolución Exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación

por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota, para las entidades que accedieron a la modalidad contra rendición; o bien, para el caso de las entidades que accedieron a anticipo, hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio o de anticipo. En este último caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el título 16 de los Términos de Referencia, denominado De la Garantía.

Esta Dirección Regional podrá aplicar a las entidades privadas multas hasta el 10% del valor del convenio seleccionado, si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM se podrá aplicar multas hasta el 15% del valor del convenio seleccionado.

Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del establecimiento.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción, por cada uno de los integrantes.
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.	Multa de 10 UF por cada integrante que incurra en los hechos descritos y por cada uno de los usuarios afectados.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada integrante.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa	Multa de 3 UF por cada oportunidad que se evidencie

autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios.	infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, aduldere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada documento que se evidencie infracción.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por niño/a que se evidencie.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

El Comité regional de sanciones

El comité regional de sanciones estará conformado por un equipo de al menos tres (3) funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional pudiendo también integrarlo él mismo.

El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad colaboradora, respecto de los incumplimientos notificados.

NOVENO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá realizarse por escrito, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos pueden ser notificados por medio de oficio, carta certificada o correo electrónico dirigida al domicilio o al correo electrónico fluxemburgo@123.cl.

DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

La transferencia de recursos, se efectuará bajo la modalidad de Pago contra rendición, es decir, que una vez ejecutada por la entidad colaboradora las acciones contempladas en el proyecto seleccionado, presentada la rendición de gastos realizados y con la aprobación conforme de la parte técnica.

JUNAEB transferirá a la Entidad colaboradora la cantidad de \$ 41.800.500 pesos para la ejecución del proyecto seleccionado en dos cuotas, la cual se transferirá, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de cada cuota, (Anexo N°10 A y B).
- **Aprobación técnica**, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N° 12 y 13).

Para el segundo año de ejecución, JUNAEB transferirá, a la entidad colaboradora la cantidad de recursos necesarios, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, para la ejecución del proyecto seleccionado, la cual se transferirá, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las transferencias y rendición de los recursos, están reguladas por la Resolución Exenta N°30 del 11 de marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas" emitido por JUNAEB Anexo N°10 A.

Los requisitos exigidos para la rendición se encuentran definidos en la cláusula anterior. En ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

La entidad colaboradora deberá presentar informes de rendiciones de gastos mensuales, los meses de julio a diciembre, conforme a presente convenio y según lo dispuesto en el artículo 27, de la Resolución N° 30, del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos, de la Contraloría General de la República. La documentación sustentadora de dichos gastos, debe entregarse en formato papel a JUNAEB en el plazo de 5 días hábiles.

Validez de los gastos

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

Cabe señalar que en ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

En la modalidad de pago contra rendición, se podrá, se podrá pagar en al menos 2 cuotas, pero en la primera cuota, se deberá contemplar la compra del 80% de los materiales, debiendo realizar dicha rendición antes del 30 de septiembre de cada año que se realice la actividad.

Los porcentajes, y cantidad de cuotas, serán establecidos por la entidad ejecutora.

Los materiales antes identificados en este proyecto, deben ser evaluados técnicamente por la contraparte técnica, y dar el visto bueno, debiendo ser los materiales, de al menos calidad media a superior, en las cantidades indicadas en los términos de referencia.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

La entidad colaboradora ha presentado una garantía de **\$2.090.025** equivalente al 5% del valor del proyecto seleccionado, la que ha sido extendida en forma nominativa y a la vista, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), RUT 60.908.000-0, y contempla la siguiente glosa: **"para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019 ampliación de cobertura de JUNAEB"**, esto es, cumple con los requisitos establecidos en el título 16 de los términos de referencia técnicos administrativos, ya citados, según se detalla a continuación:

Documento	Monto	Vigencia
Boleta de Garantía	\$2.090.025	30/03/2020

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad debe presentar al momento de la postulación la autorización de retiro de valores en JUNAEB, por ende la persona designada, podrá realizar el retiro del documento (anexo N°11).

En el evento que, antes del vencimiento de la caución, la entidad no dé cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará

autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa, y sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad colaboradora.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada del proyecto seleccionado. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. No obstante lo anterior, ningún pago se podrá cursar hasta la total tramitación de la Resolución que apruebe el correspondiente convenio.

Las acciones deberán implementarse entre los meses de julio a diciembre de 2018 y abril a noviembre de 2019. En el caso que la entidad colaboradora no logre implementar las acciones en las fechas señaladas, JUNAEB podría poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia.

DÉCIMO CUARTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2º de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por *"Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas."*, lo cual es aplicable al presente programa.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados

con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PROPIEDAD

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc.; reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DECIMO SEXTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades".; la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que prestará servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que

desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

DECIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Colaboradora.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Ivan Andres Acevedo Silva, cédula nacional de identidad n° 13.370.317-9, Director de la Dirección Regional de O'Higgins para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/171/2018.

La personería de don Germán Gallegos Miranda para representar a Fundación Luxemburgo, consta en Escritura Pública de delegación de poder de fecha 28 de agosto de 2012 otorgada anta Notario Público don René León Manieu.

Para constancia firman: don Iván Andrés Acevedo Silva Director Regional de la Región de O'Higgins Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y don Germán Gallegos Miranda, representante legal de la entidad colaboradora Fundación Luxemburgo.-.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la ejecución del convenio de colaboración con transferencia de recursos que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total de **\$41.800.500-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 09.09.03.24.01.232, de la ley de prepuestos del sector público para el año 2018, según lo establece el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 203, de fecha 30 de agosto de 2018, del

Departamento de Administración y Finanzas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature in blue ink]

IVAN ANDRES ACEVEDO SILVA
DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DISTRIBUCION:

1. Departamento de Salud Escolar
2. Oficina de Partes



[Handwritten signature in blue ink]
JTZ/VDA/DAS/OMS/jtz.-

	REGISTRO	Nº: 203
	CERTIFICADO	Región de O'Higgins 30-08-2018
		MAT./REF: Certificado de disponibilidad Presupuestaria
		ANT:

La Unidad de Gestión de Recursos y Personas de la región de O'Higgins, certifica que:

Centro de Responsabilidad	Dirección regional de O'Higgins
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto año 2018 N°21.053	24.01.232 Programa de Campamentos recreativos para escolares
Monto solicitado para bien/servicio	\$41.800.500.-
Bien/ Servicio	Ampliación de recreos entretenidos
Observación	Presupuesto disponible

Sin otro particular, saluda atentamente,

UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS Y PERSONAS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
MARIA EUGENIA LLANOS REYES

ENCARGADA UNIDAD DE RECURSOS Y PERSONAS(S)
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


MLR/mlr

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
FUNDACION LUXEMBURGO**

En Rancagua a 23 de julio de 2018 entre la Dirección Regional O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don IVAN ANDRES ACEVEDO SILVA, RUT N° 13.370.317-9, ambos con domicilio en O'Carrol 452, en la comuna de Rancagua, por una parte; y por la otra la entidad Fundación Luxemburgo RUT N° 65.123.690-8, representada legalmente por don German Eduardo Gallegos Miranda cédula de identidad N° 10.415.720-3 en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en Carmen N°961, en la comuna de Curicó, región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante, JUNAEB), tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales priorizados por JUNAEB.
3. Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos para el sector público contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios de colaboración y traspaso de recursos con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro.



4. Que, JUNAEB elaboró orientaciones técnico administrativas para la formulación y elaboración de proyectos del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019 ampliación de cobertura los cuales fueron aprobados por Resolución Exenta N° 334, de 2018, de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se concursó y se seleccionó a la entidad Fundación Luxemburgo, mediante Resolución Exenta N° 352, de 2018.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en el proyecto seleccionado, que se ajustan a los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia técnico administrativos del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019, ampliación de cobertura, aprobados mediante Resolución Exenta N°334, de 2018, cuyos beneficiarios son aquellos estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales municipalizados priorizados por JUNAEB, establecidos en el Anexo N°15, de los términos de referencia ya citados.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los términos de referencia técnico y administrativos del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019 ampliación de cobertura, aprobados por resolución exenta regional N° 334, de 2018 y el proyecto evaluado y seleccionado mediante resolución exenta N° 352, de 2018, de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

Desde JUNAEB

Ésta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los términos de referencia.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del programa y se materializarán a través de Correo electrónico; Acta de reunión/visita; y/o supervisión.



A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 10 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

Desde la Entidad Colaboradora

La entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto seleccionado en ámbitos como: equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, actividades programadas, fechas, horarios e ítems de gastos, previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios solicitados.

El ejecutor, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones antes o durante la implementación del programa. En el evento que solicite modificaciones con posterioridad a la implementación del programa, esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

La solicitud de autorización, deberá ser remitida a través de correo electrónico, dirigido al Director Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización o rechazo de la misma.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los términos de referencia, por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, vale decir, julio-diciembre 2018 y abril-noviembre 2019.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistieran(n) de participar en el Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional, en que se dará cuenta de la situación.



En ambos casos, las modificaciones deberán ser informadas a la contraparte de recursos regional, de manera tal de facilitar los procesos de rendición de cuentas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la finalidad de realizar el objeto convenido en la cláusula segunda, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1. Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Ejecutar el proyecto seleccionado conforme a los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia técnicos y administrativos del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019 ampliación de cobertura, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 334, de 2018.
- b) Desarrollar todas las actividades indicadas en el proyecto, durante la ejecución del programa (2018-2019) ampliación de cobertura.
- c) Cumplir con el objetivo general del programa, a saber, favorecer la convivencia escolar al interior de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, a través del desarrollo de acciones de promoción de la recreación.
- d) Cumplir con los objetivos específicos del programa, esto es:
 1. Fortalecer la oferta de recreación al interior de los Establecimientos Educacionales de manera sistemática durante el periodo escolar.
 2. Propiciar la participación colaborativa e inclusiva de los estudiantes en función de los espacios recreativos generados en la escuela.
 3. Involucrar al equipo directivo, docentes, y padres, apoderados y/o referente significativo en la promoción de la recreación dentro y fuera del establecimiento.
 4. Promover la incorporación de estrategias de recreación como promotor de la convivencia escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
- e) Desarrollar sesiones de promoción de la recreación, en todos aquellos espacios de los establecimientos educacionales viables para ello, con foco en los recreos durante la jornada (20 minutos mínimos), Se espera la ejecución de 3 sesiones mínimas semanales a cargo de profesionales especializados en este ámbito.
- f) Ejecutar el programa Recreos Entretenidos en tres etapas de intervención, transitando desde la concientización, materializado en la instalación, pasando por el empoderamiento de los actores de la comunidad educativa, para luego, y con el afán de garantizar la sostenibilidad de las acciones de promoción, culminar en la autogestión. Para ello se identifican, invitan y capacitan a distintos actores de la comunidad educativa, de manera tal que se configuren como "Líderes Activos", quienes serán los referentes en la autogestión.



- g) Ejecutar en cada una de las etapas del programa las actividades y productos a fin de alcanzar el propósito establecido, según la descripción que se efectúa en el título 5.2 de los términos de referencia técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta n° 334, de 2018.
- h) La entidad colaboradora, deberá garantizar el desarrollo de actividades que resguarden la inclusión de todos los usuarios, visualizando las características propias de los mismos, en virtud de los niveles donde se sitúen.

Nivel educación		
Parvulario	NT1	NT2
Educación Básica	Primer Ciclo Básico	Segundo Ciclo Básico

- i) La entidad colaboradora deberá aplicar instrumentos de evaluación, que den cuenta de:
- Caracterización de los establecimientos a intervenir (anexo N° 17 de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta regional N°334 de 2018).
 - Cualquier otra medición que JUNAEB considere pertinente en el desarrollo del programa.
- j) Permitir que JUNAEB u otra institución que JUNAEB designe aplique instrumentos de medición pertinentes.
- k) Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
- Autorización de los padres o apoderados firmados y con todos los datos solicitados (anexo N°11).
 - Proyecto seleccionado.
 - Verificadores de las actividades desarrolladas (bitácoras).
 - Equipo Ejecutor identificado con el logo de JUNAEB.
- Todo diseño de Logo, tanto para identificación del equipo, pendones, u otro material gráfico, deberá ser visado por el Departamento de Comunicaciones de la Dirección Nacional de JUNAEB.
- l) Contar con personal descrito en el formulario de presentación de proyectos en terreno, con dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en los Términos de Referencia Técnicos Administrativos.
- Coordinador de proyecto.
- Profesional de la Actividad Física.



- m) Se exige que no concurra respecto de ningún integrante del equipo ejecutor alguna inhabilidad legal, que pueda afectar la integridad de los(as) beneficiario(as), es decir, medidas cautelares por violencia intrafamiliar, acoso sexual e inhabilidad para trabajar con menores de edad, entre otros. Dicha situación se verifica con el certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil. JUNAEB, podrá solicitar el documento mencionado en cualquier momento, durante el desarrollo del programa.
- n) Poner a disposición de cada establecimiento donde se ejecuten los "Recreos Entretenidos", una carpeta que contenga los antecedentes de todo el equipo ejecutor del programa, en el cuál se incorporará una copia de los medios de verificación de cada una de las acciones que se desarrollen en el marco de dicha iniciativa.
- o) En cada sesión de Recreos Entretenidos, deberán haber al menos 2 profesionales de la actividad física. Prioritariamente, los profesionales de la actividad física ejecutores del programa deberán ser externos al establecimiento.
- p) Ejecutar el programa conforme a la distribución consignada en el cronograma dispuesto en el título 9 de los términos de referencia técnicos administrativos aprobados mediante Resolución Exenta N° 334, de 2018. Cabe señalar que la planificación de las acciones considera los días festivos y vacaciones tanto de invierno como de fiestas patrias 2018 y 2019.
- q) Configurar espacios de inclusión en el establecimiento, garantizando que todo estudiante, independiente de su situación y/o condición (social, física, intelectual, económica, cultural, etc.), pueda configurarse como un agente activo en las acciones propiciadas por el programa Recreos Entretenidos.
- r) Realizar los esfuerzos pertinentes orientados a generar conversación-acción para la movilización de recursos materiales, económicos, humanos y técnicos que permitan favorecer el logro de los objetivos propuestos por el programa.
- s) Considerar sistemáticamente las diferencias y las necesidades de los niños y niñas, entendiendo que sus intereses no son los mismos en cada momento y que sus procesos pueden ser diferentes.
- t) Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas por JUNAEB conforme a lo establecido en la cláusula décima y décimo primera del presente convenio.

Obligaciones de JUNAEB:

- a) Efectuar la transferencia de los recursos de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima y décimo primera del presente convenio.
- b) JUNAEB, se reserva el derecho de aceptar o rechazar uno o más integrantes del equipo ejecutor.



c) Realizar gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora, las cuales se describen a continuación.

- **Reunión de inducción.**

Instancia en la que JUNAEB entregará todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del programa
- Metodología del programa
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que esta Dirección Regional considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Encargado de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora

- **Evaluación de desempeño**

Culminado el proceso de intervención esta Dirección Regional efectuará una evaluación de desempeño a la entidad colaboradora.

- **Retroalimentación**

El resultado de la evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, será entregado de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

- **Supervisión**

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula octava del presente convenio.

- **Encuesta de satisfacción usuaria**

Esta Dirección Regional aplicará encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.



SEXTO: DEL PROYECTO

1. Costo

Los Recreos Entretenidos se estructuran mediante la implementación de acciones de promoción de la recreación al interior y fuera del aula.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por Establecimiento Educacional.

N° de Escuelas	Valor Escuela	Total costo
15	\$2.786.700	\$ 41.800.500

2. Definición de gastos:

1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

2. Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

- **Material o implementos deportivos:**

La entidad colaboradora, será responsable de adquirir y asegurar materiales o implementos deportivos en modalidad de "Set de Implementos". Cada proyecto deberá seleccionar los materiales que considere pertinentes a las necesidades y condiciones del establecimiento.

A continuación se señalan alternativas de implementos:

GIMNASIA 1	Cantidad	GIMNASIA 2	Cantidad	GIMNASIA 3	Cantidad
Colchoneta individual	18	Colchoneta Individual	8	Cintas Gimnasia Rítmica	16
Aro de Gimnasia	16	Trepa (10 m de largo)	3	Pelota silicona N° 6	16
Cono Chino (40 u)	1	TRX	4	Cuerda de salto individual	16



Cuerda de Salto	15	Balón Medicinal (1 K)	3	Aros	20
Balón Erizo 65 cm	4	Cuerda de Salto Individual	12	Aro tonificador (40 cm)	6
Balón de Goma	10	Escalera de coordinación	4	Banca Sueca	1
Cuerda de salto grupal	6	Cono Chino (set 40)	1	TRX	3
		Balón erizo (65 cm)	2	Elástico Demarcatorio	5
ACTIVIDAD FÍSICA 1	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 2	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 3	Cantidad
Colchoneta	10	Red de Baby Fútbol (par)	1	Red de Baby Fútbol (par)	1
Cono	12	Elástico Demarcatorio	4	Elástico Demarcatorio	4
Cono Chino (40 u)	2	Balón Hándbol Iniciación	8	Balón Hándbol Iniciación	8
Cuerda de Salto individual	18	Escalera de coordinación	5	Escalera de coordinación	5
Mini Vallas	10	Cono Chino (set 40)	1	Cono Chino (set 40)	1
Balón Medicinal	4	Balón de goma medicinal (2K)	3	Balón medicinal (2K)	3
Balón de Goma	6	Trepa (10 m de largo)	3	Trepa (10 m de largo)	3



Escalera de Coordinación	4	Bastón deportivo de madera	10	Bastón deportivo de madera	10
		Cono perforado	10	Cono perforado	10
		Balón de fútbol	4	Balón de fútbol	4
		Aro tonificador (40 cm)	2	Aro tonificador (40 cm)	2
		Un Juego Bádminton completo	2	Un Juego Bádminton completo	2
POLIDEPORT IVO 1	Cantidad	POLIDEPORT IVO 2	Cantidad	POLIDEPORT IVO 3	Cantidad
Balón Baby Fútbol	5	Balón Baby Fútbol Nº 4	4	Balón de Baby Fútbol	6
Balón Básquetbol	5	Balón Básquetbol Nº 7	4	Balón Rugby	2
Balón de Goma	6	Balón Hándbol Nº 1	4	Balón Básquetbol Nº 5	7
Balón de Hándbol	6	Un Juego Bádminton completo	2	Balón Hándbol Nº 1	4
Balón multipropósito Nº 1	6	Balón Voleibol	4	Testimonio Posta	12
Balón Voleibol	4	Balón Futsal-500	2	Set de 4 Vallas	4



Cono	8	Red Voleibol	2	Un Juego Bádmiton completo	3
Cono Chino (40 u)	1	Testimonio Posta	12		
Malla Voleibol	1	Balón Hándbol Iniciación (goma)	6		
Mini Vallas	5	Bosu de 60 cm	3		
Escalera de Coordinación	4				
Cuerda de salto grupal	3				

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá proponer otros materiales o combinaciones de los mismos (no contemplados en el cuadro anterior), los cuales deberán ser aprobados por el equipo técnico de ésta coordinación regional.

Al finalizar la intervención total del programa, los implementos adquiridos a partir del mencionado ítem, pasarán a ser parte del stock de materiales del establecimiento educacional respectivo, lo que realizará la entidad colaboradora mediante un acta de entrega que estará firmada por el representante legal de la entidad colaboradora y el director del establecimiento educacional.

- **Material de apoyo a las acciones de Recreación.**

Con previa aprobación de la Dirección Regional, la entidad podrá adquirir materiales de apoyo al programa Recreos Entretenidos. El material sólo podrá tener el logo de JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para ésta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.



Con dicho ítem se deberá adquirir un "Lienzo" alusivo al programa, cuyo formato será entregado por JUNAEB, el cual deberá ser instalado en un espacio visible en el lugar donde se desarrollen las acciones del programa.

3. Montos asociados por cada ítem:

Ítem	Sub-ítem	% Asociado
Personal		Entre 0% 95%
Operaciones	Material o implementos deportivos	Entre 0% 95%
	Material de apoyo a las acciones de recreación	Hasta 5%

***La suma de los montos no puede superar \$ 2.786.700**

Nota: para efectos de pago, si eventualmente la entidad colaboradora no ejecuta la totalidad de las acciones programadas, se deberá cancelar en función del valor actividad (VA), el cual resultará de la siguiente fórmula de cálculo:

VA= Valor escuela / N° de actividades programadas en año t

4. Aporte o Valor agregado de la Entidad Colaboradora

La entidad colaboradora, ofreció al presentar su propuesta, como valor agregado a la intervención, el (los) siguiente(s) elementos:

- Coordinador del Proyecto
- Set de 50 petos por establecimiento educacional

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuará como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB u otra institución que JUNAEB designe, supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del establecimiento;



- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas y ejecutadas con sus respectivos verificadores;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

OCTAVO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, dicho incumplimiento será constitutivo de falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio. Las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, ésta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una Resolución Exenta indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio).

Término anticipado de convenio

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad seleccionada, en las siguientes situaciones:
 - a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de Referencia y presente convenio, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso JUNAEB y/o el organismo competente, deberá investigar la veracidad de éstas.
 - b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o



cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá Indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento del Ministerio Público de todos los antecedentes que obren sobre el particular.

- c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento del Ministerio Público de todos los antecedentes que obren sobre el particular.
- d) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiéndose por tal el riesgo físico, emocional o psicológico, entre otros; Y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro) u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento sobre todos los antecedentes que obren sobre el particular, a la entidad competente.
- e) La entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución del programa en el mes de julio del año 2018, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución. En todo caso, será esta Dirección Regional la encargada de calificar su fundamento¹.
- f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el título 19.2, de los términos de referencia, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.
- g) La entidad colaboradora que realice una declaración jurada adulterada o inexacta (anexo N°3) o que haga una rendición de cuentas adulterada.

¹ Por temas administrativos, se atrasó el inicio del programa, por lo que JUNAEB entiende suficientemente fundado dicha situación para no hacer aplicable dicho artículo.



- h) La entidad colaboradora difunda parcial o totalmente, información personal de los estudiantes.
- i) Entidad colaboradora que adultere nómina de usuarios efectivamente participantes.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- k) En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 5 días hábiles administrativos en la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera requerida. En caso de incumplimiento, se realizará el cobro efectivo de la boleta de garantía pertinente.
- l) En el caso que la entidad colaboradora no cumpla con las acciones definidas en su propuesta seleccionada, la que se entiende parte integrante del convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad seleccionada deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, entre otros. JUNAEB hará efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo si corresponde, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados de ello.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

Procedimiento de Multas

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos constitutivos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por medio de Oficio o Carta Certificada, dirigida al domicilio o al correo electrónico informado por ésta, en el convenio.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo antes señalado. El



Director Regional de JUNAEB, una vez presentados los descargos, podrá acoger, o rechazar, total o parcialmente, los descargos presentados, a través de una resolución fundada pronunciada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la Resolución Exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota, para las entidades que accedieron a la modalidad contra rendición; o bien, para el caso de las entidades que accedieron a anticipo, hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio o de anticipo. En este último caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el título 16 de los Términos de Referencia, denominado De la Garantía.

Esta Dirección Regional podrá aplicar a las entidades privadas multas hasta el 10% del valor del convenio seleccionado, si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM se podrá aplicar multas hasta el 15% del valor del convenio seleccionado.



Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del establecimiento.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción, por cada uno de los integrantes.
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.	Multa de 10 UF por cada integrante que incurra en los hechos descritos y por cada uno de los usuarios afectados.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada integrante.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios.	Multa de 3 UF por cada oportunidad que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada documento que se evidencie infracción.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por niño/a que se evidencie.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

El Comité regional de sanciones

El comité regional de sanciones estará conformado por un equipo de al menos tres (3) funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional pudiendo también integrarlo él mismo.

El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad colaboradora, respecto de los incumplimientos notificados.



NOVENO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá realizarse por escrito, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos pueden ser notificados por medio de oficio, carta certificada o correo electrónico dirigida al domicilio o al correo electrónico fluxemburgo@123.cl.

DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

La transferencia de recursos, se efectuará bajo la modalidad de Pago contra rendición, es decir, que una vez ejecutada por la entidad colaboradora las acciones contempladas en el proyecto seleccionado, presentada la rendición de gastos realizados y con la aprobación conforme de la parte técnica.

JUNAEB transferirá a la Entidad colaboradora la cantidad de \$ 41.800.500 pesos para la ejecución del proyecto seleccionado en dos cuotas, la cual se transferirá, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de cada cuota, (Anexo N°10 A y B).
- **Aprobación técnica**, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N° 12 y 13).

Para el segundo año de ejecución, JUNAEB transferirá, a la entidad colaboradora la cantidad de recursos necesarios, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, para la ejecución del proyecto seleccionado, la cual se transferirá, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las transferencias y rendición de los recursos, están reguladas por la Resolución Exenta N°30 del 11 de marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas" emitido por JUNAEB Anexo N°10 A.

Los requisitos exigidos para la rendición se encuentran definidos en la cláusula anterior.



En ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

La entidad colaboradora deberá presentar informes de rendiciones de gastos mensuales, los meses de julio a diciembre, conforme a presente convenio y según lo dispuesto en el artículo 27, de la Resolución N° 30, del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos, de la Contraloría General de la República. La documentación sustentadora de dichos gastos, debe entregarse en formato papel a JUNAEB en el plazo de 5 días hábiles.

Validez de los gastos

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

Cabe señalar que en ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

En la modalidad de pago contra rendición, se podrá, se podrá pagar en al menos 2 cuotas, pero en la primera cuota, se deberá contemplar la compra del 80% de los materiales, debiendo realizar dicha rendición antes del 30 de septiembre de cada año que se realice la actividad.

Los porcentajes, y cantidad de cuotas, serán establecidos por la entidad ejecutora.

Los materiales antes identificados en este proyecto, deben ser evaluados técnicamente por la contraparte técnica, y dar el visto bueno, debiendo ser los materiales, de al menos calidad media a superior, en las cantidades indicadas en los términos de referencia.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

La entidad colaboradora ha presentado una garantía de **\$2.090.025** equivalente al 5% del valor del proyecto seleccionado, la que ha sido extendida en forma nominativa y a la vista, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), RUT



60.908.000-0, y contempla la siguiente glosa: **"para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019 ampliación de cobertura de JUNAEB"**, esto es, cumple con los requisitos establecidos en el título 16 de los términos de referencia técnicos administrativos, ya citados, según se detalla a continuación:

Documento	Monto	Vigencia
Boleta de Garantía	\$2.090.025	30/03/2020

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad debe presentar al momento de la postulación la autorización de retiro de valores en JUNAEB, por ende la persona designada, podrá realizar el retiro del documento (anexo N°11).

En el evento que, antes del vencimiento de la caución, la entidad no dé cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa, y sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad colaboradora.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada del proyecto seleccionado. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. No obstante lo anterior, ningún pago se podrá cursar hasta la total tramitación de la Resolución que apruebe el correspondiente convenio.

Las acciones deberán implementarse entre los meses de julio a diciembre de 2018 y abril a noviembre de 2019. En el caso que la entidad colaboradora no logre



implementar las acciones en las fechas señaladas, JUNAEB podría poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia.

DÉCIMO CUARTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2º de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "*Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente programa.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PROPIEDAD

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc.; reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.



Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DECIMO SEXTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades".; la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que prestará servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

DECIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Colaboradora.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Ivan Andres Acevedo Silva, cédula nacional de identidad n° 13.370.317-9, Director de la Dirección Regional de O'Higgins para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/171/2018.

La personería de don Germán Gallegos Miranda para representar a Fundación Luxemburgo, consta en Escritura Pública de delegación de poder de fecha 28 de agosto de 2012 otorgada anta Notario Público don Rene León Manieu.



GERMÁN GALLEGOS MIRANDA
Representante Legal
Fundación de Luxemburgo



IVAN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
Director Regional
Dirección Regional de la región
O'Higgins



RTZ/VDA/DAS/oms